

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital

2ª PARTE: TEMAS DEL 10 AL 20



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

TEMAS:

20

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD CARLOS III

Editorial ENA

ISBN: 978-84-129301-1-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de treinta y cuatro (34) plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, grupo C, subgrupo C2, de la Universidad Carlos III de Madrid, para su provisión por el turno libre.

El temario es el siguiente:

I. TEMAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. De los derechos y deberes fundamentales. De la elaboración de las leyes. De la organización territorial del Estado. De la reforma de la Constitución.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (I): De los órganos de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del sector público.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Encargado del tratamiento y Delegado de protección de datos.
7. Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Disposiciones generales y Procedimiento. Portal de transparencia y procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Universidad Carlos III de Madrid.
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Regulación en materia de igualdad, identidad y expresión de género, no discriminación y prevención y actuación contra el acoso de la Universidad Carlos III de Madrid. III Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid: Principios Generales. Objetivos y estructura general del Plan: ejes, objetivos generales, líneas de acción, objetivos específicos y medidas.
9. Principales funciones y utilidades de los Procesadores de texto y las Hojas de cálculo: Word 2019 y Excel 2019. Herramientas Google: Gmail, Drive, Docs, Sheets y Calendar. Correo electrónico: conceptos elementales, funcionamiento y gestión de mensajes.

II. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

11. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Carrera profesional. Promoción interna. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

III. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

13. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades. Organización de las enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario.

14. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): El estudiantado en el Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero, Personal docente e investigador y Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

15. Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid: Defensor Universitario. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero de la Universidad. Reforma de los Estatutos.

16. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Normativas académicas de la Universidad Carlos III de Madrid: matrícula, permanencia, evaluación. Enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid.

17. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión: Disposiciones generales. Requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Normativa básica de los procedimientos de admisión. Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las universidades públicas. Regulación y normativa de acceso y admisión en estudios oficiales en la Universidad Carlos III de Madrid.

IV. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

18. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (I): Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución general de ingresos.

19. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (II): Ejecución general de gastos presupuestarios. Normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Perfección y forma del contrato. Órgano de contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas

generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Especial referencia a la contratación en la Universidad Carlos III de Madrid.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

-el temario incorpora el texto legal cuando la convocatoria lo exige.

-la finalidad es preparar el examen, no sustituir una clase presencial.

-el método editorial lleva más de veinte años utilizándose.

- existe una muestra gratuita precisamente para que el comprador conozca el estilo antes de decidir.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	7
10 REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.	9
11. REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: INGRESO EN CUERPOS O ESCALAS DE FUNCIONARIOS. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. CARRERA PROFESIONAL. PROMOCIÓN INTERNA. LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	52
12. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. SERVICIOS DE PREVENCIÓN. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.	84
13. LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (I): DISPOSICIONES GENERALES. FUNCIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES. CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO. UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y CULTURA. INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.	108
14. LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (II): EL ESTUDIANTADO EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	125
15. ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID: DEFENSOR UNIVERSITARIO. SERVICIOS UNIVERSITARIOS. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.	150
16. REAL DECRETO 822/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE SU CALIDAD. NORMATIVAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID: MATRÍCULA, PERMANENCIA, EVALUACIÓN. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.	160
17. REAL DECRETO 534/2024, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA PRUEBA DE ACCESO Y LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN: DISPOSICIONES GENERALES. REQUISITOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO. NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. REGULACIÓN Y NORMATIVA DE ACCESO Y ADMISIÓN EN ESTUDIOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.	195
18. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (I): CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. INGRESOS Y GASTOS. CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. EJECUCIÓN GENERAL DE INGRESOS.	206
19. EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (II): EJECUCIÓN GENERAL DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA. ORDENACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO. GASTOS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL. GASTOS DE INVERSIÓN. DOCUMENTOS CONTABLES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.....	291
20. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES. PERFECCIÓN Y FORMA DEL CONTRATO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. DE LA PREPARACIÓN DE	

LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN. ESPECIAL REFERENCIA A LA CONTRATACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.....	364
---	-----

II. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, constituye la norma básica de referencia en materia de empleo público. Su finalidad es ordenar los elementos esenciales del régimen jurídico aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo un marco común para garantizar una actuación profesional, objetiva, imparcial y sometida plenamente al interés general.

El estudio del personal al servicio de las Administraciones Públicas permite conocer las distintas clases de empleados públicos previstas en la norma: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual. Esta clasificación resulta fundamental para comprender el régimen jurídico aplicable a cada tipo de vínculo con la Administración, así como las diferencias existentes en materia de nombramiento, funciones, estabilidad, derechos, deberes y extinción de la relación de servicio.

Dentro de este marco, adquieren especial relevancia los derechos y deberes de los empleados públicos. El Estatuto reconoce derechos individuales y derechos ejercidos colectivamente, entre ellos los relativos a la carrera profesional, la formación, la negociación colectiva, la participación institucional, la protección frente a riesgos laborales, la conciliación y el respeto a la intimidad, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, propia imagen y dignidad en el trabajo. A su vez, impone deberes vinculados al desempeño diligente de las funciones públicas, al respeto del ordenamiento jurídico y a la atención objetiva de los intereses generales.

Especial importancia presenta el código de conducta de los empleados públicos, integrado por principios éticos y principios de conducta. A través de ellos se establecen pautas de actuación basadas en la objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, austeridad y respeto a la ciudadanía. Este código refuerza la dimensión ética del empleo público y orienta el ejercicio diario de las funciones administrativas.

La adquisición y pérdida de la relación de servicio constituye otro aspecto esencial de la materia. El acceso al empleo público debe producirse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la libre concurrencia. Por su parte, la pérdida de la condición de funcionario de carrera puede producirse por causas legalmente previstas, como la renuncia, la pérdida de la nacionalidad, la jubilación, la sanción disciplinaria de separación del servicio o la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

Finalmente, las situaciones administrativas permiten determinar la posición jurídica en la que puede encontrarse el personal funcionario a lo largo de su relación de servicio. Entre ellas se incluyen el servicio activo, los servicios especiales, el servicio en otras Administraciones Públicas, la excedencia y la suspensión de funciones. Su regulación resulta imprescindible para comprender cómo se articula la carrera administrativa y cómo se preservan los derechos y obligaciones del empleado público en función de las distintas circunstancias profesionales o personales que puedan producirse.

En conjunto, esta materia permite conocer los elementos básicos del régimen jurídico del empleo público, desde la clasificación del personal hasta sus derechos, deberes, principios de actuación, formas de acceso y pérdida de

11. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado: Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Carrera profesional. Promoción interna. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y regula aspectos esenciales del régimen funcionarial, como el ingreso en cuerpos o escalas, la provisión de puestos de trabajo, la carrera profesional y la promoción interna. Su finalidad es ordenar los procedimientos de acceso y movilidad del personal funcionario, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios constituye una materia básica para comprender el acceso al empleo público. El reglamento regula los sistemas selectivos, las convocatorias, los órganos de selección y el desarrollo de los procesos, con el objetivo de asegurar una selección objetiva y ajustada a Derecho.

Asimismo, la provisión de puestos de trabajo permite analizar los mecanismos mediante los cuales los funcionarios ocupan puestos dentro de la Administración, especialmente a través del concurso y la libre designación. Junto a ello, la carrera profesional y la promoción interna se configuran como instrumentos destinados a favorecer la progresión profesional, el aprovechamiento de la experiencia y la mejora continua del personal funcionario.

Por su parte, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece el régimen aplicable al desempeño de actividades públicas y privadas por parte de los empleados públicos. Su principio general parte de la dedicación del personal a un solo puesto de trabajo en el sector público, salvo las excepciones previstas legalmente.

En conjunto, ambas normas permiten conocer aspectos fundamentales del régimen jurídico del empleo público: el acceso, la movilidad, la promoción profesional y los límites al desempeño simultáneo de actividades. Su estudio resulta imprescindible para comprender cómo se articula la profesionalización de la función pública y cómo se garantiza la imparcialidad, eficacia y dedicación al servicio público.

Comencemos con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. De este decreto estudiaremos los Títulos I, III, IV y V.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, constituye la norma básica en materia de seguridad y salud en el trabajo. Su objeto es promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

El estudio de su objeto, ámbito de aplicación y definiciones permite conocer los conceptos esenciales de la materia, como prevención, riesgo laboral, daños derivados del trabajo, riesgo laboral grave e inminente, procesos, actividades, equipos de trabajo y condiciones de trabajo. Estos elementos resultan imprescindibles para comprender el alcance de la protección preventiva y las obligaciones que corresponden a empresarios, Administraciones Públicas y personas trabajadoras.

Dentro de este marco, la ley regula los derechos y obligaciones en materia preventiva, partiendo del derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en seguridad y salud laboral. Correlativamente, impone al empresario el deber de protección, que debe concretarse mediante la integración de la prevención en la actividad de la empresa, la evaluación de riesgos, la planificación preventiva, la formación, la información, la vigilancia de la salud y la adopción de medidas ante situaciones de emergencia o riesgo grave e inminente.

Especial importancia presentan los servicios de prevención, como instrumentos destinados a asesorar y apoyar a la empresa en la aplicación de la actividad preventiva. La norma contempla distintas modalidades de organización preventiva, atendiendo a las características de la empresa, los riesgos existentes y la normativa de desarrollo aplicable.

Asimismo, la consulta y participación de los trabajadores constituye una garantía esencial del sistema preventivo. A través de los delegados de prevención y de los comités de seguridad y salud, se articula la intervención de las personas trabajadoras en las decisiones que afectan a la seguridad y salud laboral.

En conjunto, esta materia permite conocer los principios básicos de la prevención de riesgos laborales, los derechos y deberes de las partes implicadas y los mecanismos organizativos y participativos destinados a garantizar entornos de trabajo seguros y saludables.

Comenzaremos viendo la estructura de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

ESTRUCTURA

Preámbulo

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

III. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

13. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades. Organización de las enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, constituye la norma básica reguladora del sistema universitario español. Su finalidad es ordenar el conjunto de universidades, públicas y privadas, así como los centros y estructuras que sirven al desarrollo de sus funciones, estableciendo también los mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria.

El estudio de sus disposiciones generales permite conocer los principios que inspiran el sistema universitario, entre los que destacan la autonomía universitaria, la calidad del servicio público, la igualdad, la participación, la internacionalización, la generación y transferencia del conocimiento, la innovación y el compromiso con la sociedad. La autonomía de las universidades se configura como una garantía institucional esencial para el cumplimiento de sus funciones docentes, investigadoras, de transferencia y de difusión de la cultura.

La ley regula también la creación y reconocimiento de universidades, estableciendo los requisitos necesarios para asegurar la calidad del sistema y la adecuada prestación de sus funciones. Asimismo, ordena la organización de las enseñanzas universitarias, incluyendo las enseñanzas oficiales y propias, la formación permanente y la adaptación de la oferta académica a las necesidades sociales, científicas y profesionales.

Especial relevancia adquieren la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación, como funciones esenciales de la universidad y como instrumentos para el progreso científico, tecnológico, económico, social y cultural. Junto a ello, la norma refuerza la cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario, promoviendo la colaboración entre universidades, Administraciones Públicas y otros agentes sociales.

Por último, la Ley Orgánica 2/2023 destaca la relación entre universidad, sociedad y cultura, así como la internacionalización del sistema universitario. Estos aspectos permiten comprender la universidad como institución abierta, conectada con su entorno y orientada a la formación, la investigación, la cultura, la movilidad académica y la cooperación internacional.

En conjunto, esta materia permite conocer las bases jurídicas del sistema universitario español, sus funciones principales, el alcance de la autonomía universitaria y los instrumentos que articulan la calidad, la cooperación, la innovación y la proyección social e internacional de las universidades.

Esta ley orgánica se divide en 100 artículos, que se articulan en:

Título preliminar al que siguen diez títulos. El título I regula las funciones del sistema universitario y la autonomía de las universidades, mientras que el título II se dedica a su creación y reconocimiento, así como a la calidad del sistema universitario. El título III versa sobre la función docente y la organización de enseñanzas. Por su parte, el título IV aborda lo relativo a la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación, y el título V organiza la coordinación, cooperación y participación en el sistema universitario. Los títulos VI y VII tratan de la imbricación de la Universidad en la sociedad y en la cultura, así como de la internacionalización del sistema universitario, respectivamente. El título VIII incorpora el estatuto del estudiantado en el sistema

14. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): El estudiantado en el Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero, Personal docente e investigador y Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dedica una parte relevante de su regulación al estudiantado y al régimen específico de las universidades públicas. Estos contenidos permiten conocer tanto la posición jurídica de quienes cursan estudios universitarios como las bases de organización económica, financiera y de personal que sostienen el funcionamiento de las universidades públicas.

El estudiantado se configura como parte esencial de la comunidad universitaria. La ley regula sus derechos y deberes, el acceso a la universidad, las becas y ayudas al estudio, la participación y representación estudiantil, la equidad y la no discriminación. Con ello se pretende garantizar una formación universitaria de calidad, accesible, inclusiva y respetuosa con la igualdad de oportunidades.

En cuanto al régimen económico y financiero de las universidades públicas, la norma establece los principios básicos relativos a su financiación, programación plurianual, suficiencia de recursos, patrimonio, presupuesto, control económico y rendición de cuentas. Este régimen resulta fundamental para asegurar la autonomía universitaria y la prestación adecuada del servicio público de educación superior.

Especial importancia presenta también la regulación del personal docente e investigador, encargado de desarrollar las funciones de docencia, investigación, transferencia e intercambio del conocimiento. La ley ordena sus principales categorías, el régimen de dedicación, la carrera académica, la selección, la promoción y las condiciones básicas de su actividad profesional.

Junto a este personal, la ley regula el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, imprescindible para el correcto funcionamiento de la actividad universitaria. Este colectivo presta apoyo a la docencia, la investigación, la gestión económica, la administración, los servicios universitarios y la atención a la comunidad universitaria.

En conjunto, esta materia permite comprender el papel del estudiantado en el sistema universitario y el régimen jurídico específico de las universidades públicas, especialmente en lo relativo a su financiación, organización interna y personal. Su estudio resulta esencial para entender cómo se articula el servicio público universitario y qué medios personales y materiales permiten su desarrollo.

En este tema vamos a continuar con el estudio de la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**.

Los títulos que vamos a estudiar en este tema son el Título VIII y del Título IX estudiaremos los capítulos III, IV y V.

TÍTULO VIII El estudiantado en el Sistema Universitario

Artículo 31. Derecho de acceso.

1. El derecho de acceso a los estudios universitarios, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, se ejerce en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas deberán garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el ejercicio de este derecho a todas las personas, sin discriminación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.

2. Corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y,

15. Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid: Defensor Universitario. Servicios universitarios. Régimen económico y financiero de la Universidad. Reforma de los Estatutos.

Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid constituyen la norma institucional básica de la Universidad y regulan su organización, funcionamiento y régimen jurídico interno, en el marco de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución y la legislación universitaria. Su estudio permite conocer los órganos, servicios, recursos y procedimientos que articulan la actividad universitaria y garantizan el cumplimiento de sus fines docentes, investigadores, administrativos y de servicio público.

Dentro de este marco, adquiere especial relevancia la figura del Defensor Universitario, concebido como órgano encargado de velar por el respeto de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria. Su actuación contribuye a reforzar las garantías internas, la convivencia universitaria y la adecuada atención de quejas, reclamaciones o consultas formuladas en el ámbito universitario.

Los servicios universitarios constituyen otro elemento esencial de la organización, al prestar apoyo al desarrollo de la docencia, la investigación, la gestión administrativa, la extensión universitaria y la atención a la comunidad universitaria. A través de ellos se facilita el funcionamiento ordinario de la institución y se canalizan prestaciones necesarias para estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Asimismo, el régimen económico y financiero de la Universidad regula los principios relativos a su patrimonio, presupuesto, ingresos, gastos, control económico y rendición de cuentas. Esta materia resulta fundamental para comprender cómo se sostiene la autonomía universitaria desde el punto de vista material y cómo se garantiza una gestión económica ordenada, transparente y sometida a control.

Por último, la reforma de los Estatutos permite adaptar la norma institucional básica a los cambios legislativos, organizativos y sociales que afecten a la Universidad. Su regulación establece el procedimiento y las garantías necesarias para modificar el marco estatutario, asegurando la participación de los órganos competentes y el respeto al ordenamiento jurídico.

En conjunto, esta materia permite comprender aspectos esenciales del funcionamiento interno de la Universidad, especialmente en lo relativo a la protección de derechos, la prestación de servicios, la gestión económica y la actualización de su propia norma institucional.

Comencemos con el estudio de los Estatutos de la Universidad Carlos III viendo su estructura:

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Título I. Estructura de la Universidad.

Capítulo I. Departamentos.

Capítulo II. Facultades y Escuela Politécnica Superior.

Capítulo III. Institutos Universitarios de Investigación.

Capítulo IV. Otros centros.

Título II. Representación, gobierno y administración de la Universidad.

Capítulo I. Disposición general.

Capítulo II.- Órganos de representación, gobierno y administración generales.

16. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Normativas académicas de la Universidad Carlos III de Madrid: matrícula, permanencia, evaluación. Enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y regula el procedimiento de aseguramiento de su calidad. Esta norma constituye una referencia esencial para comprender la estructura de los estudios universitarios oficiales, su ordenación académica y los mecanismos destinados a garantizar la calidad de los títulos dentro del sistema universitario español.

El estudio de esta materia permite conocer la organización de las enseñanzas universitarias oficiales, que se estructuran en enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado. Asimismo, el real decreto regula aspectos vinculados al diseño de los planes de estudios, la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos, así como la inscripción de estos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Junto a esta regulación estatal, las normativas académicas de la Universidad Carlos III de Madrid desarrollan cuestiones fundamentales para la vida académica del estudiantado, especialmente en materia de matrícula, permanencia y evaluación. Estas normas ordenan los requisitos y plazos de matriculación, las condiciones para continuar los estudios, el régimen de convocatorias, la evaluación continua y final, así como las garantías aplicables al desarrollo de la actividad académica.

Especial relevancia presentan las enseñanzas universitarias oficiales impartidas por la Universidad, que comprenden la oferta de títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado, adaptados al marco normativo vigente y sometidos a los correspondientes procedimientos de aseguramiento de la calidad. Esta oferta académica permite articular la formación superior en distintos ámbitos del conocimiento, de acuerdo con las exigencias legales, académicas y profesionales.

En conjunto, esta materia permite comprender cómo se organizan las enseñanzas universitarias oficiales, qué garantías de calidad resultan exigibles y cómo se aplican las normas académicas internas relativas a matrícula, permanencia y evaluación. Su estudio resulta imprescindible para conocer el funcionamiento académico de la Universidad y el marco jurídico que ordena sus titulaciones oficiales.

Comencemos este tema con el estudio del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.**

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Este real decreto tiene por objeto el establecimiento de la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Al mismo tiempo, ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a la formación permanente, y regula las estructuras curriculares específicas y las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios.
2. Este real decreto, de igual modo, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con

17. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión: Disposiciones generales. Requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Normativa básica de los procedimientos de admisión. Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las universidades públicas. Regulación y normativa de acceso y admisión en estudios oficiales en la Universidad Carlos III de Madrid.

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, regula los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Esta norma constituye una referencia esencial para comprender cómo se ordena el acceso a la universidad y cómo se garantiza que los procedimientos de admisión se desarrollen conforme a criterios comunes, objetivos y transparentes.

El estudio de sus disposiciones generales permite conocer el objeto de la norma, su ámbito de aplicación y los principios que deben orientar el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, el real decreto regula los requisitos de acceso, diferenciando las distintas vías previstas para quienes proceden del Bachillerato, de enseñanzas de Formación Profesional, de sistemas educativos extranjeros o de otros supuestos legalmente reconocidos.

Junto al acceso, adquiere especial relevancia la normativa básica de los procedimientos de admisión, que permite ordenar la solicitud de plaza, la valoración de las calificaciones, la posible ponderación de materias y la adjudicación de plazas cuando la demanda supera la oferta disponible. En este ámbito, las universidades públicas deben aplicar criterios específicos respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

La regulación estatal se completa con las normas y procedimientos propios de acceso y admisión en estudios oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid. A través de ellos se canaliza la solicitud de plaza, se informa sobre las distintas vías de acceso, se aplican los criterios de admisión correspondientes y se publican las instrucciones necesarias para cada curso académico.

En conjunto, esta materia permite comprender el marco jurídico que regula el acceso a los estudios oficiales de Grado, las bases de los procedimientos de admisión y la aplicación práctica de estos criterios en el ámbito universitario. Su estudio resulta fundamental para conocer cómo se articula la entrada en la universidad pública y cómo se garantiza una adjudicación de plazas ordenada, objetiva y conforme a Derecho.

En este tema vamos a estudiar parte del **Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.**

Veamos los apartados que nos piden de este decreto:

IV. TEMAS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

18. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (I): Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución general de ingresos.

El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid constituye el principal instrumento de planificación, gestión y control de su actividad económica. A través de él se ordenan los recursos disponibles y se asignan los créditos necesarios para atender los gastos derivados de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, los servicios universitarios y el funcionamiento general de la institución.

El estudio de sus características y estructura permite conocer cómo se organizan los ingresos y gastos presupuestarios, normalmente clasificados conforme a criterios orgánicos, económicos y funcionales. Esta estructura facilita la identificación del origen de los recursos, el destino de los fondos y las unidades responsables de su gestión, garantizando una administración económica ordenada y transparente.

Dentro del presupuesto, los ingresos reflejan las fuentes de financiación de la Universidad, entre las que pueden incluirse transferencias públicas, precios públicos, tasas, ingresos patrimoniales, financiación afectada, subvenciones y otros recursos. Por su parte, los gastos recogen las dotaciones destinadas a personal, funcionamiento ordinario, inversiones, actividades académicas, investigación y demás obligaciones económicas de la Universidad.

Especial importancia presentan los créditos iniciales y su financiación, ya que permiten determinar las previsiones aprobadas al comienzo del ejercicio y los recursos con los que se sostienen. No obstante, durante la ejecución presupuestaria pueden producirse modificaciones presupuestarias para adaptar los créditos a nuevas necesidades, cambios de financiación o ajustes derivados de la actividad universitaria.

Asimismo, la ejecución general de ingresos permite analizar el grado de realización de las previsiones presupuestarias, desde el reconocimiento de derechos hasta su recaudación efectiva. Este seguimiento resulta imprescindible para valorar la suficiencia financiera, la estabilidad presupuestaria y la correcta gestión de los recursos públicos.

En conjunto, esta materia permite comprender el presupuesto universitario como una herramienta esencial de planificación, control y rendición de cuentas. Su estudio resulta necesario para conocer cómo se financia la actividad universitaria, cómo se distribuyen los recursos y cómo se garantiza una gestión económica eficaz, transparente y ajustada a la normativa aplicable.

Vamos a comenzar viendo la estructura:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE, TECHO DEL GASTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TÍTULO II: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO. - CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO. - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO TERCERO. - DISPONIBILIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS

19. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (II): Ejecución general de gastos presupuestarios. Normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid comprende no solo la previsión de ingresos y gastos, sino también las reglas que ordenan su ejecución durante el ejercicio económico. En este segundo bloque adquiere especial importancia la ejecución general de los gastos presupuestarios, entendida como el conjunto de actuaciones mediante las cuales se autorizan, comprometen, reconocen y pagan las obligaciones económicas de la Universidad.

Las normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera permiten garantizar que la utilización de los créditos se realice conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, control y transparencia. En este ámbito resultan esenciales la ordenación del gasto y la ordenación del pago, que diferencian las fases de decisión sobre la realización del gasto y las actuaciones necesarias para satisfacer materialmente las obligaciones reconocidas.

Especial relevancia presentan los gastos destinados a la compra de bienes y servicios, que permiten atender las necesidades ordinarias de funcionamiento de la Universidad, así como los gastos de transferencias corrientes y de capital, vinculados a ayudas, subvenciones u otras aportaciones. Junto a ellos, los gastos de inversión se orientan a la adquisición, mejora o renovación de infraestructuras, equipamientos y otros elementos necesarios para el desarrollo de la actividad universitaria.

La gestión presupuestaria se documenta mediante los correspondientes documentos contables, que reflejan las distintas fases de ejecución del gasto y permiten asegurar la trazabilidad de las operaciones. Estos documentos constituyen una herramienta básica para el control interno, la contabilización de obligaciones y el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Finalmente, la liquidación y cierre del ejercicio permiten determinar el grado de ejecución del presupuesto, las obligaciones reconocidas, los pagos realizados, los derechos pendientes y el resultado presupuestario. Esta fase resulta esencial para la rendición de cuentas y para valorar la situación económico-financiera de la Universidad al finalizar el ejercicio.

En conjunto, esta materia permite comprender cómo se ejecuta el gasto universitario, qué controles intervienen en la gestión económica y cómo se documentan, liquidan y cierran las operaciones presupuestarias. Su estudio resulta imprescindible para conocer el funcionamiento práctico de la gestión presupuestaria y económico-financiera de la Universidad.

En este tema vamos a continuar con el estudio del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid:

TÍTULO III.- PRECIOS PROPIOS

Artículo 12.- Precios Públicos

Durante el ejercicio presupuestario regirán como tarifas por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización privativa del patrimonio universitario, las que se detallan a continuación:

20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Perfección y forma del contrato. Órgano de contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Especial referencia a la contratación en la Universidad Carlos III de Madrid.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituye la norma básica reguladora de la contratación pública en España. Su finalidad es ordenar la actividad contractual del sector público, garantizar la eficiencia en la utilización de los fondos públicos y asegurar que la contratación se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación, igualdad de trato e integridad.

El estudio de su ámbito de aplicación permite conocer qué entidades quedan sujetas a la ley y qué contratos forman parte de la contratación del sector público. A partir de ahí, resulta esencial la delimitación de los distintos tipos contractuales, especialmente los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios, así como los contratos mixtos y los negocios jurídicos excluidos.

La ley regula también aspectos básicos del contrato, como su perfección y forma, el órgano de contratación, el objeto, el presupuesto base de licitación, el valor estimado, el precio y su posible revisión. Estos elementos permiten identificar correctamente la necesidad contractual, determinar su cuantía, establecer las condiciones económicas y garantizar una adecuada preparación del expediente.

Especial importancia presenta la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, que comprende actuaciones como la justificación de la necesidad, la elaboración de los pliegos, la determinación de los criterios de adjudicación, la acreditación de la existencia de crédito y la tramitación del expediente. Esta fase resulta decisiva para asegurar que la contratación responda al interés público y se tramite con arreglo a Derecho.

En cuanto a la adjudicación, la Ley 9/2017 establece normas generales y regula distintos procedimientos, entre ellos el procedimiento abierto, el procedimiento restringido y los procedimientos con negociación. Cada uno de ellos responde a reglas específicas de publicidad, concurrencia, selección de licitadores y valoración de ofertas, con el objetivo de obtener la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

En el ámbito de la Universidad Carlos III de Madrid, la contratación pública se articula a través de los órganos y unidades competentes en materia económico-financiera y de contratación, con especial referencia al perfil del contratante, la licitación electrónica, la planificación anual, los expedientes de contratación menor y la publicación de información contractual. Todo ello permite garantizar la transparencia, la concurrencia y el control en la adquisición de bienes, servicios, suministros y obras necesarios para el funcionamiento universitario.

En conjunto, esta materia permite comprender el régimen jurídico general de la contratación pública, desde la identificación de los contratos y su preparación hasta la selección del contratista y la adjudicación. Su estudio resulta imprescindible para conocer cómo las Administraciones Públicas y las universidades públicas gestionan sus necesidades contractuales conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia e integridad.

Comencemos este tema viendo la estructura de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.